

Instrucción Operativa 2/2016

MODIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE ACTUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LIQUIDEZ EN VALORES DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL

La Circular del Mercado Alternativo Bursátil 7/2010, de 4 de enero, sobre Normas de Contratación de acciones de Empresas en Expansión a través del Mercado Alternativo Bursátil, prevé que mediante Instrucción Operativa se precisará el régimen de actuación del Proveedor de Liquidez para cada valor si bien, en todo caso, el Proveedor de Liquidez se obliga a mantener posiciones de oferta y demanda por un importe efectivo mínimo y dichas posiciones no podrán superar una horquilla de precios máxima y habrán de mantenerse en cada periodo de subasta con suficiente antelación al momento de su conclusión.

La Instrucción Operativa 2/2009, de 9 de julio, sobre régimen aplicable al Proveedor de Liquidez, en desarrollo de las Normas de Contratación de acciones de Empresas en Expansión a través del Mercado Alternativo Bursátil, estableció los parámetros de importe efectivo mínimo y horquilla de precios máxima que debe observar el Proveedor de Liquidez, sin perjuicio de que, para cada valor, se pudieran establecer parámetros más exigentes.

Así se ha venido haciendo para cada uno de los valores en el momento de su incorporación al Mercado, estableciendo con carácter general una horquilla máxima de precios de compra venta de las posiciones del 5% del precio de referencia.

Tras el análisis del comportamiento de determinados valores desde su incorporación al Mercado, fundamentalmente en el segmento de SOCIMI, la Comisión de Supervisión del Mercado Alternativo Bursátil ha decidido reducir la citada horquilla máxima de precios de compra venta de las posiciones respecto del precio de referencia para los mismos al 2%.

1. Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez

De acuerdo con lo previsto en el apartado Primero de la Instrucción Operativa 2/2009, de 9 de julio de 2009, sobre régimen aplicable al Proveedor de Liquidez, relativo a los parámetros de actuación, la horquilla máxima de precios de compra venta de las posiciones de los siguientes valores será del 2% del precio de referencia:

AUTONOMY SPAIN REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

CORPFIN CAPITAL PRIME RETAIL II, SOCIMI, S.A.

ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A.

FIDERE PATRIMONIO SOCIMI, S.A U.

MERCAL INMUEBLES SOCIMI, S.A.

OBSIDO SOCIMI, S.A.
PROMORENT SOCIMI, S.A.
TRAJANO IBERIA SOCIMI, S.A.
URO PROPERTY HOLDINGS SOCIMI, S.A.
ZAMBAL SPAIN SOCIMI, S.A.
ZARAGOZA PROPERTIES SOCIMI, S.A.

2. Aplicación de la presente Instrucción Operativa

La presente Instrucción Operativa se aplicará a partir del día 1 de febrero de 2016, inclusive.

Madrid, 20 de enero de 2016

EL DIRECTOR GERENTE

Jesús González Nieto-Márquez